



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veinte de septiembre de dos mil trece

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA GESTION
PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP**

DEMANDADO: ELCIDA MARIA ARIZA MOLINA

RAD. EXP: 44-001-23-33-002-2013-00041-00

Conforme con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – artículo 180, se convoca a las partes y a los sujetos procesales especiales a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, que se llevará a cabo el próximo **7 de octubre de 2013**, a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m).

A dicha audiencia deberán concurrir obligatoriamente todos los apoderados y podrán asistir las partes y sujetos especiales. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la iniciación de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión de la Magistrada Ponente.

El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Se precisa a las partes y a sus apoderados que en el procedimiento de dicha audiencia, existe la etapa de conciliación, razón por la cual deberán: i) acreditar facultades para conciliar, ii) hacer análisis previo de composición del conflicto; y iii) la demandada deberá allegar el correspondiente estudio del comité de conciliación, salvo que todas las personas integrantes de la

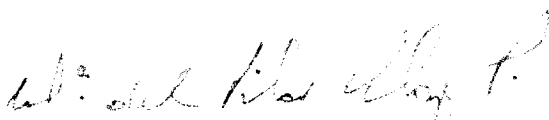
parte demandante y el representante legal de la. Entidad demandada asistan a la audiencia, para la disposición de sus derechos.

Reconózcase personería jurídica al doctor EMERSON EDUARDO CHARRIS GARCIA para que represente a la señora Ariza Molina, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios 114 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

Se solicita a las partes, de ser posible, avisar telefónica o electrónicamente por lo menos con 24 horas de anticipación cuando se les presente algún inconveniente con justa causa que les imposibilite la asistencia a la audiencia señalada. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada